

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m. ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento del acta		
					Día	Mes	Hora
164 bis	Don Crescencio Campos (arrendatario). El Espinar.	—	—	—	22	10	16
165	Don Hipólito Bartolomé Núñez. El Espinar	3.720	Parcial	Rústica	22	10	16
166	Don Vicente, don Juan y don Andrés de las Heras Cabezas. El Espinar.	4.577	Parcial	Rústica	22	10	16
167	Ministerio de Agricultura. Servicio de Vías Pecuarias	3.395	Parcial	Cañada	22	10	10
168	Doña Lucía Núñez Fernández. El Espinar	19.950	Parcial	Rústica	22	10	17
169	Don Valentin Gómez. El Espinar	680	Parcial	Rústica	22	10	17
169 bis	Don José Gómez (arrendatario). El Espinar	—	—	—	22	10	17
170	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar.	7.770	Parcial	Rústica	22	10	17
171	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	850	Parcial	Rústica	22	10	16
172	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	3.990	Parcial	Rústica	22	10	18
173	Don Epifanio Llorente de Andrés. El Espinar	8.090	Parcial	Rústica	22	10	18
174	Don Francisco María García. El Espinar	680	Parcial	Rústica	22	10	18
175	Desconocido	175	Parcial	Camino servicio a fincas	22	10	18
176.	Don Francisco María García. El Espinar	1.760	Parcial	Rústica	22	10	18
177	Doña Elena Geromini Núñez. El Espinar	9.640	Parcial	Rústica	22	10	19
178	Ministerio de Obras Públicas	1.638	Parcial	Carretera	22	10	19
179	Don Conrado Imedio Ruiz-Olmo. Doctor Gómez Ulla, 2. Madrid	13.060	Parcial	Rústica	22	10	19
179 bis	Don José Ruirra (arrendatario). El Espinar	—	—	—	22	10	19
180	Doña Elena Geromini Núñez. El Espinar	850	Parcial	Rústica	23	10	9
181	Don Conrado Imedio Ruiz-Olmo. Doctor Gómez Ulla, 2. Madrid	87.610	Parcial	Rústica	22	10	19
181 bis	Don José Ruirra (arrendatario). El Espinar	—	—	—	22	10	19
182	Herederos de don Fermín González. El Espinar ...	1.230	Parcial	Rústica	23	10	9
183	Doña Angela Geromini Núñez. El Espinar	26.180	Parcial	Rústica	23	10	9
184	Don Ramón y don Macario de la Fuente. El Espinar	26.470	Parcial	Rústica	23	10	9
185	Don Mariano García de las Heras. El Espinar ...	1.092	Total	Rústica	23	10	10
186	Don Eufasio López Huete (arrendatario). El Espinar	—	—	—	23	10	10
187	Don Mariano García de las Heras. El Espinar	2.241	Total	Rústica	23	10	10
187 bis	Don Eufasio López Huete (arrendatario). El Espinar	—	—	—	23	10	10
188	Don Jesús Gómez González. El Espinar	5.321	Parcial	Rústica	23	10	11
189	Herederos de don Cecilio Hurtado. El Espinar	3.230	Parcial	Rústica	23	10	11
189 bis	Don Antonio Palomero Velasco (arrendatario). San Rafael	—	—	—	23	10	11
190	Don Amadeo García Borregón. Luna, 31. Madrid ...	732	Total	Rústica	23	10	11
191	Excelentísimo Ayuntamiento de El Espinar	2.810	Parcial	Rústica	23	10	12
192	Doña Mercedes Ballesteros Rodríguez y herederos de don Félix Ballesteros. Santa Feliciana, 16. Madrid	5.210	Parcial	Rústica	23	10	12
193	Don Austresigildo Calvo Arqueros	880	Parcial	Rústica	23	10	12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de Sueca (Valencia).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo de Decreto 1580/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de Sueca (Valencia),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional de Sueca (Valencia) se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará

obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de agosto de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Santa María del Castillo», de Butrago (Madrid).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1579/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Santa María del Castillo», de Butrago (Madrid),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Santa María del Castillo», de Butrago (Madrid) se podrán cursar las enseñanzas

correspondientes al grado de aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal; Ebanista-Carpintero de la Rama de la Madera, y Bobinador-Montador de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 29 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regentan, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de párvulos en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete».

Una unidad (de niñas, que con la de niñas existente, constituirán Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas, en el Colegio Hospital «Nuestra Señora de las Mercedes», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en la barriada Santi-Petri, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Dos unidades de niñas y una de párvulos en la Graduada Parroquial «San José», del casco del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real».

Una unidad de niñas por conversión de la de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Diezma (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza».

Una unidad de niños en la Graduada «Padre Poveda», del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dependiente

del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix-Baza».

Una unidad de niñas en la Graduada «Divino Maestro», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Divino Maestro».

Graduada con Dirección con curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas, una de párvulos y una maternal), denominada «Sagrado Corazón», en el polígono urbano Sagrado Corazón, del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Santa María del Pozo», de la avenida de las Escuelas, número 15, del Pozo del Tío Raimundo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa María del Pozo».

Una mixta en El Cambrón, Parrilla, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Toma del Agua».

Una mixta en Toma del Agua-La Parrilla, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Toma del Agua».

Dos unidades de niños en Iglesia-Matamá, del término municipal de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo».

Graduada con dirección con curso y siete unidades (seis de niñas y una de párvulos), en la calle Reina Victoria, número 7, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de los Santos Angeles Custodios».

Una unidad de párvulos en Cerro de la Bastida, del término municipal de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Toledo».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se publica relación de aspirantes aprobados en un curso de especialización celebrado en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Convocado en 29 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto) un curso de especialización en el Colegio Nacional de Sordomudos para formar Profesores especializados en esta especialidad, y una vez realizado el mismo y superadas las pruebas correspondientes por los cursillistas admitidos a la celebración del curso,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión examinadora del mencionado Colegio, de los aspirantes que han obtenido la aptitud en el referido curso y que podrán obtener el título de Profesores Especializados en la Educación de Sordomudos, relacionando a continuación a los citados señores de acuerdo con el número de lista general que les ha correspondido con el coeficiente alcanzado:

Número	Nombre y apellidos	Coeficiente
1	Sor Gloria González Moll	35,00
2	D.ª Teresa de las Heras Abad	17,50
3	D.ª María Dolores Sánchez González ...	11,66
4	D.ª Ana Teresa González Expósito ...	8,75
5	D.ª María del Carmen Malillos Rodríguez	7,00
6	D.ª María Teresa Goas Gómez	5,83
7	D. Melchor Núñez Amigo	5,00
8	D.ª María del Pilar García Abril	4,37
9	D. Antonio Miguel Sos Abad	3,88
10	D.ª María Mercedes Ardanuy Montanuy	3,50
11	D.ª Teresa Seijas Iglesias	3,18
12	D.ª María del Pilar Remón Betegón ...	2,91
13	D. José Manuel Trigo Cufiño	2,69
14	D.ª María José Pulido García	2,50
15	D.ª María Teresa García Madariaga ...	2,33
16	D.ª Rosa María Cugat Fava	2,87
17	D.ª María Paz Puebla Camino	2,05
18	D.ª María Victoria Méndez-Villamil Rodríguez	1,94